

**Dec. No. 468-06 que crea una comisión para la adecuación del marco legal de zonas francas, conforme a los acuerdos firmados por la República Dominicana y la Organización Mundial del Comercio (OMC).**

**LEONEL FERNANDEZ**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO: 468-06**

**CONSIDERANDO:** Que la competitividad del país descansa en el desarrollo e integración de todos los sectores productivos nacionales;

**CONSIDERANDO:** Que el sector de zonas francas es uno de los más importantes y dinámicos de la economía nacional, generador de gran cantidad de empleos y divisas para el país, y modelo, en América Latina, para las empresas acogidas bajo este régimen aduanero;

**CONSIDERANDO:** Que para incrementar su competitividad se hace necesario crear los mecanismos legales que posibiliten la integración de las empresas de zonas francas con el mercado local, y que eleven los niveles de valor agregado que en ellas se generan;

**CONSIDERANDO:** Que se requiere de la creación de procedimientos ágiles y de mecanismos que faciliten la fluidez logística;

**CONSIDERANDO:** Que el vencimiento del plazo para la puesta en plena vigencia del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), conlleva el compromiso de la República Dominicana de adecuar el régimen de incentivos para hacerlo compatible con la normativa multilateral, a partir del 1 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley No.8-90, del 15 de enero del 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes;

**VISTO:** El Decreto No 366-97, contentivo del Reglamento de la Ley No. 8-90.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTICULO 1.** Se crea una comisión para la adecuación del marco legal de zonas francas, conforme a los acuerdos firmados por la República Dominicana y la Organización Mundial del Comercio (OMC), la cual estará integrada por:

- el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), quien la coordinará.
- el Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- la Asociación Dominicana de Zonas Francas, Inc. (ADOZONA).

**ARTICULO 2.** Esta Comisión se encargará de concluir los trabajos de adecuación de la propuesta de anteproyecto de ley para modificación de la Ley No.8-90, elaborada por el Consultor Martín Ibarra.

**ARTICULO 3.** La comisión deberá concluir su trabajo en 90 días, a partir de la publicación del presente decreto.

**ARTICULO 4.** Esta comisión deberá mantener consulta permanente con la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de que las adecuaciones que se produzcan estén acorde con la política económica y fiscal del gobierno dominicano.

**ARTICULO 5.** El presente Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**